

25/05/2022 14:39:54 PM

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Evite un mal uso de sus datos personales contenidos en este acuse, resguardándolo en un lugar seguro.

Fundamento Legal:

Le informamos que su solicitud de Acceso a la Información Pública ha sido recibida exitosamente y, será tramitada conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

De conformidad con lo señalado en el artículo 125 este Sujeto Obligado le otorgará respuesta dentro de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la presentación. De manera excepcional el plazo anteriormente descrito puede ampliarse hasta por diez días más, siempre que existan razones fundadas y motivadas; previa aprobación del Comité de Transparencia.

Lo señalado en el artículo 116 tratándose de solicitudes de acceso a la información formuladas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se asigna un número automáticamente; sin embargo, en todos los demás supuestos en que la solicitud no haya sido presentada por ese medio digital, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la Plataforma Nacional, indicando la fecha de recepción, el folio correspondiente y plazos de respuesta aplicables.

Las solicitudes recibidas después de horas hábiles y aquellas recibidas en día inhábil, se tendrán por recibidas al día hábil siguiente.

Detalle de la solicitud:

Folio: 020058822000116

Fecha de presentación: 25/05/2022 14:39:54 PM

Fecha de inicio de trámite: 25/05/2022

Nombre del solicitante:

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Playas de Rosarito

Buen día solicito a mi costa copia certificada por duplicado del Acuerdo aprobado por este H. Ayuntamiento, mediante sesión celebrada el día 25 de abril del 2022, relativo al fraccionamiento denominado PUNTA DEL CIELO.

Descripción de la solicitud:

En espera de su favorable respuesta quedo de Usted.

Datos adicionales para localizar la información:

Modalidad de entrega de la información:

Copia Certificada

Motivo por el que solicita exentar pago:

Lengua indígena:

Tipo de solicitud:

Información pública

Descripción de la solicitud:

Buen día solicito a mi costa copia certificada por duplicado del Acuerdo aprobado por este H. Ayuntamiento, mediante sesión celebrada el día 25 de abril del 2022, relativo al fraccionamiento denominado PUNTA DEL CIELO. En espera de su favorable respuesta quedo de Usted.

Datos adicionales para localizar la información:

Playas de Rosarito a 23 de mayo del 2021.

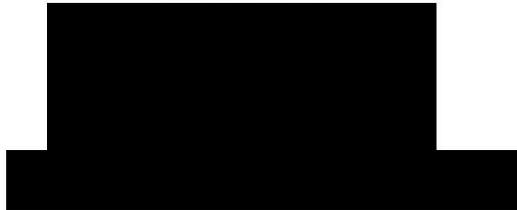
LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

Por medio del presente solicito a mi costa copia certificada por duplicado del Acuerdo aprobado por este H. Ayuntamiento, mediante sesión celebrada el día 25 de abril del 2022, relativo al fraccionamiento denominado PUNTA DEL CIELO.

Autorizo para recibir las documentales solicitadas a la C. YERALDINE SALOMON QUINTERO.

En espera de su favorable respuesta quedo de Usted.

ATENTAMENTE

A large black rectangular redaction box covering the signature area of the document.



SINDICATURA MUNICIPAL
Ayuntamiento del Municipio de
Playas de Rosarito, B.C.

27 MAY 2022

10:48
Recibido

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO DE OFICIO: PL-NA-086-IX/2022
ASUNTO: Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 26 de mayo del 2022

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
SECRETARÍA GENERAL
26 MAY 2022
20:47 pm

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

Por medio del presente reciba un cordial saludo, así mismo y en relación con la solicitud de información de Plataforma Nacional de Transparencia no. **020058822000116** recibidas el 25 de mayo del año en curso y con fundamento en los artículos 8, 9, 10, 14, 15 fracción IV, 55, 56 fracciones II, IV, V, 113, 160 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, XII y Segundo Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, solicito de la manera más atenta dé respuesta a esta petición ciudadana, informándole que del incumplimiento a las fracciones anteriores se estará sujeto a lo establecido en el artículo 168 de la Ley en mención, por lo cual se requiere se sirva remitir de manera física a esta dirección y al correo electrónico javargas@rosarito.gob.mx, la siguiente información:

- Buen día solicito a mi costa copia certificada por duplicado del Acuerdo aprobado por este H. Ayuntamiento, mediante sesión celebrada el día 25 de abril del 2022, relativo al fraccionamiento denominado PUNTA DEL CIELO. En espera de su favorable respuesta quedo de Usted.

Anexo copia de la solicitud de información, agradezco la atención brindada a la presente, así mismo se hace atenta invitación a dar respuesta en **cinco días hábiles** a esta petición.



ATENTAMENTE

2022, año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

JAIME IBARRA ACEDO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
26 MAY 2022

C.c.p. L.E. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Archivo.



**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
NÚMERO DE OFICIO: R-PL-NA-120-IX/2022
ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Información

Playas de Rosarito, B.C., a 03 de junio del 2022.

PRESENTE. –

Anteponiendo un cordial saludo y en relación con la solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional el 25 de mayo del 2022 con el folio no. **020058822000116** me permito en términos de los artículos 55 y 56 fracciones II, IV, V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, enviar la respuesta de la Dirección de Gobierno a su petición.

Así mismo, con fundamento en los Artículos 135, 136, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es nuestra obligación hacer de su conocimiento el derecho que usted tiene para interponer un recurso de revisión ante el Órgano Garante, a la respuesta que se le ha otorgado.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada al presente



ATENTAMENTE

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

A.E. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DEMANDADO
03 JUN 2022

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p. Archivo.



SECRETARÍA GENERAL
OFICIO: SG/155/IX/2022
Asunto: El que se indica

Playas de Rosarito, B.C., a 30 de mayo del 2022

JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE. -

Anteponiendo un cordial saludo y en respuesta su oficio con número PL-NA-086-IX/2022, en relación a la solicitud del Acuerdo aprobado relativo al Fraccionamiento denominado "Punta del Cielo", le envió copia simple del mismo, ya que las copias certificadas tienen costo y está estipulado en la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, por lo que de ser necesaria la certificación, el interesado deberá cumplir con el pago correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted,

ATENTAMENTE:
"2022, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"

JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.C.P. ARCHIVO
CGPE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLOGICO
DICTAMEN IX-DUCE-001/2022
ASUNTO: ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO
FRACCIONAMIENTO "PUNTA DEL CIELO"

Playas de Rosarito, B.C., a 19 de abril de 2022.

DICTAMEN IX-DUCE-001/2022 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO, AL ACUERDO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "PUNTA DEL CIELO" REMITIDO POR LA ARQ. LYDIA CRISTINA MORA ORTIZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha del 14 de abril de 2022, signado por la Arq. Lydia Cristina Mora Ortiz, directora de la Administración Urbana del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, se recibió en esta comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, la solicitud de revisión del expediente del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Punta del Cielo, propiedad del Sr. Rubén Raúl Ornélas Arecco, el cual ha cumplido con los requisitos de la ley en la materia, anexando copia de la propuesta de acuerdo de autorización, copia de oficio DJ/IX/0340/2022, mediante el cual la Dirección Jurídica otorga Visto Bueno para su autorización así como la carpeta del expediente original del desarrollo habitacional mencionado con antelación, por lo que se somete a consideración del Cabildo el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 86, 89 y 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, esta comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del DICTAMEN IX-DUCE-001/2022, a efecto de aprobar lo siguiente:

II. Antecedentes

- 1- Con fecha de recibido el 14 de abril de 2022 y con número de oficio DAU/IX/343/2022 se recibió en esta Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el acuerdo de autorización del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Punta del Cielo, así como copia de oficio DJ/IX/0340/2022, mediante el cual la Dirección Jurídica otorga Visto Bueno para su autorización, así como la carpeta del expediente original del desarrollo habitacional en comento. ANEXO I.
- 2- Con fecha del 14 de abril de 2022 y con números de oficios del SCEO/083/2002a consecutivo SCEO/089/2022 respectivamente, se convocó para el martes 19 de abril de 2022 a las 08:00 horas en la sala de Regidores a la primera reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, a las y los siguientes ciudadanos: a la totalidad de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, al Mtro., Enrique Diaz Pérez, Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, L.E. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a la Lic. Renné Alejandra Vázquez Aldaco, Directora del Jurídico del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, C. David Cruz Ponce, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, L.A.E. Manuel Zermeño Chávez, Tesorero Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California



y el Lic. Alejandro Vargas Mayoral, Director de Transparencia del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. ANEXO II.

- 3- Con fecha del 19 de abril de 2022, se llevó a cabo la sesión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, para llevar a cabo la revisión y análisis del expediente del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Punta del Cielo, propiedad del Sr. Rubén Raúl Ornélas Arecco. En esta sesión asistieron la totalidad de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el Lic. Leonardo Mendivil, en representación de la Sindicatura Municipal, la Lic. Renné Alejandra Vázquez Aldaco, Mtro. Enrique Díaz Pérez, Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, L.AE. Manuel Zermeño Chávez, Tesorero Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, Ing. Carlos A. Lagunes Gómez, Coordinador de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, la Arq. Alma O. Morales Juárez, Sub directora de la Secretaría de Desarrollo Urbanos y la Ing. Laura Giseth Rojas Rueda, jefe de Urbanización de la Dirección de Administración Urbana, lo cual queda debidamente acreditado mediante acta de sesión de la Comisión y lista de asistencia que se anexa al presente dictamen como ANEXO III; lo anterior para revisión y análisis de la el acuerdo de autorización del Desarrollo Habitacional denominado Fraccionamiento Punta del Cielo, así como copia de oficio DJ/IX/0340/2022, mediante el cual la Dirección Jurídica otorga Visto Bueno para su autorización, así como la carpeta del expediente original del desarrollo habitacional Punta del Cielo, se procedió a la revisión minuciosa, así como una explicación de motivos y descripción de cada documento que se anexa al expediente con la finalidad de en caso de existir duda, se esclarezcan las mismas, de lo anterior se desprende que el expediente original mencionado con antelación cumple en su totalidad con los Requisitos Generales que se deberán anexar a la solicitud para aprobación de fraccionamientos, Anteproyecto (F-2) y Proyecto Ejecutivo (F-3), los cuales de detallen a continuación:

A. REQUISITOS GENERALES

- a) Solicitud Firmada por el propietario y/o representante legal y DRO. (director de Obra). ANEXO IV.

- b) Documentos que acrediten la propiedad (copia de escritura debidamente inscritas ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio) y/o título de propiedad. ANEXO V.
- c) Identificación oficial vigente del propietario y/o representante legal. ANEXO VI.
- d) Predial (es) vigentes. ANEXO VII.
- e) Efectuar el pago de derechos, según la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito. ANEXO VIII.

B. ANTEPROYECTO (F-2)

- a) Polígono certificado vigente (1 año) certificado por la Dirección de Catastro. ANEXO IX.
- b) Dictamen de Uso de Suelo Favorable. ANEXO X.
- c) Licencia ambiental. ANEXO XI.
- d) Factibilidad favorable de servicio de agua potable y alcantarillado sanitario emitido por la CESPT. ANEXO XII.
- e) Factibilidad favorable de servicio de energía emitido por la CFE. ANEXO XIII.
- f) Estudio de mecánica de suelos y diseño de pavimentación, debidamente firmado y avalado por un director de obra adscrito a la Dirección de Administración Urbana. ANEXO XIV.
- g) Planos de anteproyecto (impreso en tamaño 60 x 90 cm y digital): polígono envolvente, topografía natural, manzanas y ejes viales, lotificación, uso de suelo, topografía del proyecto, rasantes y terracerías. ANEXO XV.

C. PROYECTO EJECUTIVO (F-3)

- a) Anteproyecto (F-2) aprobado (En caso de ser condicionado deben solventarse las condicionantes). ANEXO XVI.
- b) Certificado de Libertad Gravámenes Hipotecarios y Fiscales. (Incluido el expedido por C.E.S.P.T.) ANEXO XVII.
- c) Oficio y proyecto autorizado de Escurrimientos Pluviales. ANEXO XVIII.
- d) Oficio y Proyecto autorizado de integración y señalamiento vial. ANEXO XIX.
- e) Oficio y proyecto autorizado de agua potable y alcantarillado sanitario por la C.E.S.P.T. ANEXO XX.
- f) Oficio y proyecto autorizado de Red de electrificación y alumbrado público por la CFE. ANEXO XXI.
- g) Presupuesto total de la obra de urbanización desglosados por conceptos y números generadores. ANEXO XXII.
- h) Fianza para la correcta ejecución de obras de urbanización. ANEXO XXIII
- i) Planos del proyecto ejecutivo (impreso en tamaño 60 x 90 cm y digital): polígono envolvente, topografía natural, manzanas y ejes viales, lotificación, uso de suelo, topografía del proyecto, rasantes y terracerías. ANEXO XXIV.
- j) Memorias técnico descriptivas de lotificación. ANEXO XXV.

Además, se anexan el Visto bueno de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito y el Visto Bueno de la Oficialía Mayor del Gobierno del estado de Baja California. ANEXO XXVI.

III. Exposición de Motivos.

PRIMERO.- Con lo dispuesto en el artículo 11°, fracción XI, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y reservas, usos y destino de áreas y predios; debiendo ejercer dichas atribuciones en materia de desarrollo urbano, a través de los Cabildos de los Ayuntamientos con el control y evaluación de estos.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11°, fracción XX, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, es atribución del ayuntamiento otorgar o negar las autorizaciones o licencias de construcción, de acciones de urbanización y de uso de suelo, en los términos de la propia Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Edificaciones del Estado, sus Reglamentos, planes y programas de Desarrollo Urbano y declaratorias en vigor.

TERCERO. - Es facultad del Ayuntamiento el promover obras para que los habitantes del Municipio cuenten con una vivienda digna, espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación, el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y transporte que se requiera.

CUARTO. - Es una atribución del Ayuntamiento el promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos en los centros de población de su jurisdicción.

QUINTO. - Es facultad del Ayuntamiento el determinar las infracciones y sanciones, así como ejecutar las medidas de seguridad de su competencia, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y demás disposiciones relativas; así como tramitar y resolver los recursos administrativos previstos en la ley.

SEXTO.- Conforme al artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, las autorizaciones para realizar las acciones de urbanización que otorga el Ayuntamiento, se harán mediante acuerdo de autorización debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Baja California, y en el cual se deben de consignar las obligaciones a que debe sujetarse el desarrollador así como las especificaciones de las obras, las áreas destinadas a equipamiento urbano, las etapas en que se efectuaran , plazos para su determinación y otras.

SEPTIMO. - Que para efecto de procurar la debida integración técnica de los expedientes relacionados con las facultades y atribuciones derivadas de las fracciones XX, XXV, XXVII, XXX, XXXVI, y XXXVII del artículo 11 de la Ley de Urbanización del Estado de Baja California, para que el ejecutivo municipal con auxilio de los órganos administrativos y técnicos competentes

ejerzan las atribuciones competencia de esta Ayuntamiento en materia de Desarrollo Urbano.

OCTAVO. - Para el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito es fundamental contar con procesos transparentes y que den cabal cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, en específico en su artículo 62, que a la letra dice:

Artículo 62.-Para la realización de todo tipo de fraccionamiento en el Estado, se requiere autorización previa que será otorgada por el Ejecutivo del Estado o por la autoridad municipal correspondiente, dentro de sus ámbitos de competencia.

La autorización surtirá sus efectos a los ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en el periódico Oficial del Estado, siempre que no haya sido impugnado por el fraccionador en cuyo caso se entenderá que acepta en sus términos la autorización, así como las obligaciones en el establecidas.

Aunado a lo anterior, bajo un trabajo interinstitucional, las dependencias del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, en aras de atender a lo establecido en la normatividad antes en comento, llevaron a cabo la puntual integración del expediente, lo anterior con la finalidad de actuar con un estricto apego a los lineamientos que rigen el debido proceso de integración del expediente de un fraccionamiento, así como, sentar el precedente de un trabajo bajo los principios de la administración pública en todo momento, siendo la transparencia, eficiencia y eficacia.

Evitar daños colaterales, coadyuvar en generar la certeza de la tenencia de la tierra, así como garantizar condiciones favorables para quienes tienen la intención de comenzar o ampliar su patrimonio es vital, pero sobre todo es una responsabilidad compartida entre los fraccionadores y dependencias del gobierno en sus tres ámbitos de competencia.

De acuerdo a la ley citada con antelación, un fraccionamiento es la división de un terreno en lotes, siempre que para ello se establezcan una o más calles, callejones de servicio o servidumbre de paso, así mismo, las personas que intervienen en la tramitación y otorgamiento de un permiso para fraccionamiento son responsables del cumplimiento de las disposiciones que establece la normatividad vigente y por ende aplicable.

IV. Consideraciones

Esta Comisión considera procedente el expediente del fraccionamiento denominado Punta del Cielo, a efecto de que la solicitud sea sometida a revisión, discusión y/o en su caso aprobación del H. Cabildo, en virtud de lo siguiente:

1. Es fundamental actuar con apego a la normatividad vigente en todos los ámbitos de la administración pública, velando por la integración de expedientes para combatir el rezago en la materia, con eficacia y eficiencia, coadyuvar en garantizar en los procesos que nos corresponde, la seguridad en cuanto a la tenencia de la tierra y al mismo tiempo, fortalecer a través de sus facultades, a los fraccionadores que, de buena fe, cumplan con los requisitos establecidos por Ley, generando espacios dignos y con certeza jurídica en las delimitaciones del municipio de Playas de Rosarito.

VI. Régimen transitorio

Con base al punto anterior, y que la iniciativa cumple con la fundamentación necesaria, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico considera viable y adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto.

VII. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, se consideran los siguientes puntos de acuerdo:

Puntos de acuerdo

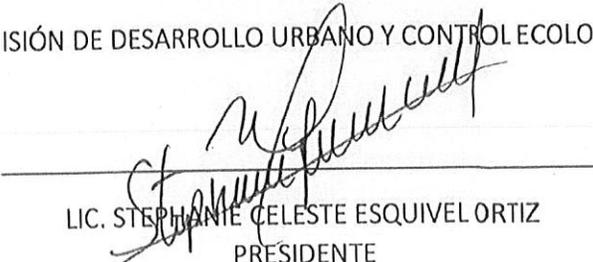
Primero. -Se aprueba el expediente del Fraccionamiento Punta del Cielo, a fin de que sea sometido a consideración del Cabildo por cumplir en su totalidad los requisitos establecidos de Ley.

Segundo. - Se autoriza e instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito su envío para la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Transitorios

Primero. – La autorización del presente expediente surtirá efectos a los ocho días hábiles, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO


LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ
PRESIDENTE



LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO
SECRETARIO



LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
VOCAL

